

A
M
L
D

El
ju
de
Di
sa
Li

C

Q
la
sc
as

Q
pr
ex
ci
co

Q
es
y
Es

Q
Pu
Fi
cc
in
N
el
er
m

Q
ar
en
cas
Mu
Pre





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano", y el Acuerdo de Consejo Municipal se publica en su página web";

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondos públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; lo cual implica, la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, debiendo establecer los montos de cofinanciamiento de ambas partes, de ser el caso; para el proceso de ejecución de las actividades o proyectos de inversión pública materia del convenio;

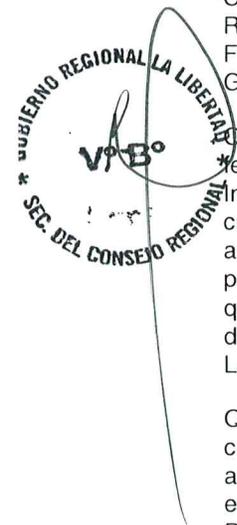
Que, con Oficio N° 138-2017-MDM de fecha 29 de mayo de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mache, solicita ante el Gobernador Regional el cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad a su cargo, para ejecutar el PIP, con código SNIP 2281064 "Mejoramiento de los servicios de salud en el Puesto de Salud del Caserío de Cruz de Mayo, distrito de Mache, provincia de Otuzco, La Libertad", por la suma de S/. 1'474,088.47, y con Oficio N° 139-2017-MDM/ de fecha 29 de mayo de 2017, solicita la Transferencia Financiera, respectiva, por la suma de S/. 1'474,088.47;

Que, la solicitud antes referida, ha sido canalizada a la Gerencia Regional de Infraestructura, quién con Oficio N° 1291-2017-GRLL-GGR/GRI de fecha 16 de mayo de 2017, solicita ante la Gerencia Regional de Administración el informe que contenga la opinión favorable y la disponibilidad de recursos financieros destinados a la Transferencia Financiera requerida por la Municipalidad Distrital de Mache, precisándole que la citada información constituye el requisito indispensable para la elaboración del Convenio de Transferencia Financiera, siguiendo los lineamientos contenidos en la Norma General Regional que regula el procedimiento para la admisión, aprobación y ejecución de Transferencias Financieras a Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2016-GRLL/GOB;

Que, la Gerencia Regional de Administración, mediante su Oficio N° 411-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 19 de junio de 2017, en atención a la solicitud promovida por la Gerencia Regional de Infraestructura, indicada en el párrafo precedente, informa a la Gerencia Regional de Presupuesto, que cuenta con la disponibilidad financiera en los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2016, proveniente de los fondos del canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, fuente de financiamiento de Recursos Determinados; por el monto de S/. 1'474,088.47, que serían destinados a la ejecución del PIP, con código SNIP 2281064 "Mejoramiento de los servicios de salud en el Puesto de Salud del Caserío de Cruz de Mayo, Distrito de Mache, Provincia de Otuzco, La Libertad";

Que, el Gerente Regional de Presupuesto con Oficio N° 144-2017-GR-LL-GGR-GRP, emite la opinión correspondiente relativa a la transferencia financiera referida en el párrafo precedente, señalando que la atención de la Transferencia Financiera estaría condicionada a las disposiciones señaladas en el literal e) del numeral 15.1; así como a lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y a lo dispuesto en la Norma General Regional que regula el procedimiento para la admisión, aprobación y ejecución de Transferencias Financieras a Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2016-GRLL/GOB;

Que, con Informe Legal N° 036-2017-GRLL-GGR/GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación del Acuerdo del Consejo Regional, que autorice la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE**





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CASERÍO DE CRUZ DE MAYO, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de dictamen de comisión; dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Mache, hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO Y 47/100 SOLES (S/. 1'474,088.47), destinados a la ejecución del PIP, con código SNIP 2281064 **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CASERÍO DE CRUZ DE MAYO, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”**, los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado transferidos conforme al artículo primero del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y **DIFUNDIR** a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Registre, Notifíquese y Cúmplase



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 03851365
Reg. Exp.: 03098820